

de Pérez, Común de Imbert hasta la ciudad de Puerto Plata en una extensión total de 22 kilómetros.

Art. 2.— La presente autorización se concede en el entendido de que el Ingenio Amistad C. por A., se sujetará a todas las disposiciones de la Ley de Vías de Comunicación y sus reglamentos, y en el de que la autorización se extinguirá de pleno derecho en el caso de que no sea utilizada dentro del año de la publicación de este Decreto, así como en el caso de que, establecida la línea a que ella se refiere, deje de ser utilizado por más de un año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3658 que aprueba los artículos 1 y 5 de una Ordenanza del Ayuntamiento de Barahona, sobre inscripción y registro de perros.—
G. O. Nº 6480, del 27 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3658.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1º y 5º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 6 de Junio de este año, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— En la Tesorería Municipal de esta Común se llevará un registro en el que todo dueño de perro, dentro de la jurisdicción comunal, estará obligado a inscribirlo mediante el pago de \$1.00, y a renovar dicha inscripción anualmente.

El registro contendrá los datos siguientes:

- 1) Fecha de la inscripción;
- 2) Lugar a que corresponde el perro;
- 3) Raza, seña, color, tamaño, edad real o aparente de cada perro, y nombre correspondiente;
- 4) Nombre, lugar de residencia y Cédula del dueño o poseedor;
- 5) Uso a que se destina el perro;
- 6) Fecha de inmunización antirrábica.

Junto con el registro el Tesorero Municipal entregará una placa para cada perro que será efectiva por un año, de enero a diciembre, vencido el cual será renovado el registro y pagado el derecho correspondiente, en el mes de Enero de cada año.

Art. 5.— (TRANSITORIO).— Por tratarse sólo de un semestre en esta primera inscripción, se fija para la misma la cantidad de \$0.50, o sea la mitad del arbitrio regular correspondiente y se concede, para dicha inscripción en el presente año de 1946, un plazo de treinta días a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ordenanza.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3659 que nombra los Delegados de la República ante el Primer Congerso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología.— G. O. Nº 6488, del 14 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3659.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Los Doctores Fernando A. Defilló, Manuel Emilio Perdomo y Pedro Pablo Sanabia, quedan nombrados Delegados de la República Dominicana ante el Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología que tendrá lugar en La Habana, República de Cuba, del 2 al 8 de Septiembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3660 que concede exequátur al señor Máximo Llaverías Martí para ejercer como Cónsul General Honorario de Grecia en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6488, del 14 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3660.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Máximo Llaverías Martí, pa-